

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

<b>Expediente:</b>	CONTR 2025/74709
<b>Tipo de Contrato:</b>	Obra
<b>Procedimiento propuesto:</b>	Abierto simplificado
<b>Denominación:</b>	OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)
<b>Localidad:</b>	Carmona (Sevilla)
<b>Código NUTS:</b>	618
<b>CPV:</b>	45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico
<b>PBL IVA excluido:</b>	117.889,37 €
<b>IVA del PBL:</b>	24.756,77 €
<b>PBL IVA incluido:</b>	142.646,14 €
<b>Valor Estimado:</b>	117.889,37 €
<b>Partida presupuestaria:</b>	1900038502 G/45E/67101/41 01 2021000200
<b>Pago:</b>	Pagos parciales
<b>Plazo de ejecución:</b>	5 meses

Calle Levías, 17  
41004 – Sevilla  
Telf. 955 03 62 00  
[bc.dtse.ctcd@juntadeandalucia.es](mailto:bc.dtse.ctcd@juntadeandalucia.es)



ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		25/04/2025 13:53:19	PÁGINA: 1 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwcGMa5ch9JXGS99OI42f22EI0Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## INDICE

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

- 1.1. Motivación de la necesidad del contrato.
- 1.2. Justificación de insuficiencia de medios.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- 2.1. Definición del objeto del contrato.
- 2.2. Justificación de no división del objeto del contrato en lotes.

### 3. TIPO DE CONTRATO.

### 4. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DE CONTRATO.

- 4.1. Presupuesto Base de Licitación.
- 4.2. Valor Estimado del Contrato.
- 4.3. Precio del contrato.
- 4.4. Financiación.
- 4.5. Régimen de abono del precio.
- 4.6. Datos a incluir en la factura electrónica.

### 5. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

### 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- 6.1. Elección del procedimiento de adjudicación.
- 6.2. Justificación del procedimiento de adjudicación elegido.
- 6.3. Tramitación, forma, lugar y plazo.

### 7. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.

### 8. SUBCONTRATACIÓN.

### 9. GARANTÍAS.

### 10. PENALIDADES

### 11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

### 13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.

- 13.1. Plazo de garantía.
- 13.2. Confidencialidad.
- 13.3. Propiedad de los trabajos.
- 13.4. Seguros.
- 13.5. Cesión del contrato.
- 13.6. Posibilidad de modificación del contrato.

### 14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN.

### 15. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

### 16. PROPUESTA DE INICIO.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO  
CONTR 2025/74709 OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO  
ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

2

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		25/04/2025 13:53:19	PÁGINA: 2 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwcGMa5ch9JXGS99OI42f22EI0Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

### 1.1. Motivación de la necesidad del contrato.

De acuerdo con el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), *la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato en los términos establecidos en el artículo 28 de esta Ley.*

Las siguientes circunstancias motivan que esta Delegación Territorial tenga la necesidad de celebrar el contrato cuyos datos figuran en el encabezamiento.

El edificio que alberga el museo y la sede del Conjunto Arqueológico de Carmona ha sido objeto de diversas reformas desde su construcción, siendo la más significativa la realizada entre 2000 y 2003, tras la cual se reabrió al público. Dicha intervención se centró principalmente en la zona de exposición de bienes, aunque también afectó a las cubiertas. En esa reforma, se habilitaron terrazas con acceso exterior y se construyó una entreplanta en la sala principal.

Desde su reapertura, el edificio ha presentado problemas recurrentes de humedades y filtraciones de agua, afectando especialmente la zona de entrada, los aseos y los forjados de la planta alta, situados bajo las terrazas. Estas patologías se han manifestado con manchas de humedad y goteras frecuentes, impidiendo el uso adecuado de diversos espacios.

En los últimos años, la situación se ha agravado, llegando a comprometer elementos de la exposición permanente. Se han producido desprendimientos en el recubrimiento del falso techo de la sala de exposiciones del entresuelo y otras áreas de la planta alta, generando agujeros en la escayola y afectando incluso a parte de la instalación eléctrica.

Como consecuencia de estas deficiencias, ha sido necesario adoptar medidas urgentes, como el cierre de algunas salas expositivas y la retirada de los elementos exhibidos, con el fin de preservar su integridad y garantizar la seguridad de visitantes y trabajadores.

Para dar solución a estas problemáticas, se ha tramitado el expediente de contrato de servicio CONTR 2021/000963486, destinado a la elaboración del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA). Este proyecto, redactado por el arquitecto Ricardo Alario López, fue entregado por registro el 24/12/2022.

El 12/09/2024, la Oficina de Supervisión emite informe favorable del proyecto, proponiendo su aprobación con un presupuesto base de licitación de 142.646,14 € y un plazo de ejecución de cinco meses.

Posteriormente, el 15/10/2024, la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla autorizó la intervención prevista en el proyecto, en base al acuerdo adoptado en la sesión del 09/10/2024 por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, que informó favorablemente sobre la misma.

Cumplidos los trámites de supervisión y obtenida la autorización pertinente, el Órgano de Contratación aprobó el proyecto el 17/10/2024. Finalmente, el 24/01/2025, se emitió el acta de replanteo del proyecto, cumpliendo así con los requisitos previos a la adjudicación del contrato de obra, conforme al artículo 231 de la LCSP.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO  
CONTR 2025/74709 OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO  
ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

3

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		25/04/2025 13:53:19	PÁGINA: 3 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwcGMa5ch9JXGS99OI42f22EI0Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Dado que es posible programar las obras, resulta necesario dar inicio a la tramitación del correspondiente expediente de obras para atender las necesidades de conservación previamente descritas.

### **1.2. Justificación de insuficiencia de medios.**

No procede al tratarse de un contrato de obra.

## **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

### **2.1.- Definición del objeto del contrato.**

La Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla tiene previsto llevar a cabo las "OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)", basadas en el proyecto de ejecución redactado por el arquitecto Ricardo Alario López y supervisado favorablemente por la Oficina de Supervisión mediante informe de fecha 12/09/2024. El presupuesto base de licitación, con IVA incluido, asciende a 142.646,14 €, y el plazo de ejecución establecido es de 5 meses.

Estas obras responden a las necesidades de conservación detectadas en las cubiertas del edificio sede y del museo del Conjunto Arqueológico de Carmona, previamente expuestas.

El objeto del presente contrato es la prestación que comprende la ejecución de las referidas obras.

El contenido de los trabajos y su forma de ejecución serán los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.

CPV: 45212350-4 Edificios de interés histórico o arquitectónico.

Se hace constar que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación y que no se ha fraccionado el contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

### **2.2. Justificación de no división del objeto del contrato en lotes.**

Conforme al artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

El objeto del contrato comprende la renovación de las cubiertas de un único inmueble, cuyas diversas prestaciones se conforman por las distintas unidades de obra, vinculadas unas con otras y que su conjunto conforman la obra completa a la que se refiere el mismo.

Por lo anterior, el objeto del contrato de obra que se pretende ejecutar no permite la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, motivado esto en el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así mismo, implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

## **3. TIPO DE CONTRATO.**

Conforme a su objeto, el tipo de contrato es de OBRA, conforme al artículo 13 de LCSP, al consistir la prestación en la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO  
CONTR 2025/74709 OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO  
ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

4

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		25/04/2025 13:53:19	PÁGINA: 4 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwcGMa5ch9JXGS99OI42f22EI0Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I de dicha ley, entendiéndose por “obra” el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble.

El contrato de obra se referirá a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

#### **4. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DE CONTRATO.**

##### **4.1. Presupuesto Base de Licitación.**

Importe total (IVA excluido): 117.889,37 €  
Importe del IVA: 24.756,77 €  
Importe total (IVA incluido): 142.646,14 €

Asciende el presupuesto base de licitación a la cantidad de **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (117.889,37 €), IVA excluido**, al que le corresponde un IVA de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (24.756,77 €)**, y un importe total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (142.646,14 €), IVA incluido**.

Importe desglosado:

Conforme se establece en el artículo 100 de la LCSP, *por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario*. Así mismo se indica que en el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

El artículo 130 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en adelante RGLCAP, establece para el contrato de obras que *el cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se basará en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar, en ningún caso, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido*.

Por otro lado, en su artículo 131, continúa denominando *presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas* y estableciendo que *el presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:*

*1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:*

*a) Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, en concepto de gastos generales de la empresa.*

*b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.*

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO  
CONTR 2025/74709 OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO  
ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

5

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		25/04/2025 13:53:19	PÁGINA: 5 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwcGma5ch9JXGS99OI42f22EI0Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



2. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura reseñados en el apartado 1.

En este caso y según lo establecido en la Orden de la Consejería de Cultura, de 24 de abril de 1989, publicada en el BOJA nº 35 de 5 de mayo de 1989, los gastos generales se establecen en un porcentaje del 16%

Conforme a lo anterior y en base al presupuesto de ejecución material (PEM) establecido en el proyecto aprobado, que incluye los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, el desglose del presupuesto base de licitación (PBL) es el siguiente:

**IMPORTE DESGLOSADO DEL PBL:**

<b>PEM proyecto:</b>		96.630,63€
<b>Gastos Generales:</b>	16%	15.460,90€
<b>Beneficio Industrial:</b>	6%	5.797,84€
<b>PBL IVA excluido:</b>		117.889,37 €
<b>IVA del PBL:</b>	21%	24.756,77 €
<b>PBL IVA incluido:</b>		142.646,14 €

Sistema de determinación del precio:

El sistema de determinación del precio se ha establecido en términos de precios unitarios referidos a las distintas unidades de obra a ejecutar, definidas en el proyecto, en base a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP. Los precios del proyecto aprobado se han determinado conforme a la base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA) y a precios de mercado, y quedan especificados por partidas en el proyecto de obra aprobado, siendo estos adecuados para la correcta ejecución del contrato en las condiciones definidas en el mismo conforme al informe de supervisión favorable del proyecto.

Las unidades de obra a ejecutar y cuyo precio abonará con arreglo a este sistema quedan establecidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas del contrato.

**4.2. Valor Estimado del Contrato.**

El valor estimado del contrato es **CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (117.889,37 €)**, y se ha determinado tomando el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones, conforme al sistema de determinación del precio descrito en el apartado anterior, en cumplimiento del artículo 101 de la LCSP.

Para su cálculo, se han considerado los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, los gastos asociados a la ejecución material de la obra, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

Este contrato no contempla opciones eventuales, posibles prórrogas, modificaciones, ni el abono de primas o pagos a candidatos o licitadores.

Asimismo, la elección del método para calcular el valor estimado no exime al contrato del cumplimiento de las normas de adjudicación aplicables.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO  
CONTR 2025/74709 OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO  
ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

6

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		25/04/2025 13:53:19	PÁGINA: 6 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwcGMa5ch9JXGS99OI42f22EI0Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### 4.3. Precio del contrato.

El precio del contrato es el que resultara de la adjudicación.

En este precio se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen por la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de los trabajos, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el pliego y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio del contrato.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, sean imputables al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el precio del contrato. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento.

Este precio no podrá ser objeto de modificación, prórrogas, revisión ni de variación.

#### 4.4. Financiación.

El gasto se imputará a los créditos de este centro gestor 1900038502 con cargo a las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2025	142.646,14 €	1900038502 G/45E/67101/41 01 2021000200

#### 4.5. Régimen de abono del precio.

El abono del precio se realizará mediante pagos parciales mensuales

Para lo anterior, la dirección facultativa expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

La Administración, mediante la conformidad del responsable del contrato y de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición y tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, debiéndose presentar la correspondiente factura en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria adscritos a la obra, conforme al artículo 240 de la LCSP, los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP, y de acuerdo con el PCAP.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO  
CONTR 2025/74709 OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO  
ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

7

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		25/04/2025 13:53:19	PÁGINA: 7 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwcGma5ch9JXGS99OI42f22EI0Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El abono será autorizado por el órgano de contratación, siempre que exista crédito suficiente con cargo a la anualidad correspondiente en el ejercicio económico vigente, previa petición de la empresa contratista adjudicataria, conforme con la propuesta de la dirección de obra, a la que acompañará un plan de devolución de las cantidades anticipadas y previa conformidad del responsable del contrato y de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

El contratista deberá prestar garantía por el importe total de los pagos a cuenta para asegurar el reintegro de los mismos, pudiendo utilizar cualquiera de los medios para la constitución de garantías previstos en la LCSP y en el RGLCAP.

El contratista tendrá derecho a la cancelación total o parcial de estas garantías a medida que vayan teniendo lugar las deducciones para el reintegro de los abonos a cuenta percibidos.

El pago se llevará a cabo contra la factura presentada por la empresa adjudicataria que se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <https://face.gob.es/>.

El importe total de las facturas presentadas no podrá superar el importe de adjudicación del contrato, IVA incluido.

#### **4.6. Datos a incluir en la factura electrónica.**

La factura deberá presentarse de manera electrónica y los datos necesarios para la facturación son los siguientes:

- Cód. Oficina Contable: **A01004456** INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.
- Cód. Órgano Gestor: **A01035406** DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE EN SEVILLA.
- Cód. Unidad Tramitadora: **GE0024366** D.T. CCD Cultura Sevilla.

#### **5. PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

Plazo total: 5 MESES.

En aplicación de los artículos 237 de la LCSP y 139 del RGLCAP, el plazo referido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo. Debido a las características del contrato, dicho plazo no será susceptible de prórroga.

#### **6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

##### **6.1. Elección del procedimiento de adjudicación.**

Se propone que la adjudicación se realice utilizando el procedimiento abierto simplificado, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

##### **6.2. Justificación del procedimiento de adjudicación elegido.**

Conforme al artículo 159 de la LCSP, *los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:*

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO  
CONTR 2025/74709 OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO  
ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

8

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		25/04/2025 13:53:19	PÁGINA: 8 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwcGMa5ch9JXGS99OI42f22EI0Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

El presente contrato de obra cumple las siguientes condiciones:

- El importe del valor estimado del contrato es 117.889,37€, inferior a 2.000.000,00€, límite establecido para los contratos de obra, en el artículo 159 de la LCSP, para acordar la utilización del procedimiento abierto simplificado.
- Entre los criterios de adjudicación propuestos, la ponderación de los criterios evaluables mediante juicio de valor no superan el 25%.

Por lo anterior el procedimiento abierto simplificado que se propone resulta el idóneo para facilitar la tramitación del contrato y fomentar la mayor concurrencia posible de licitadores.

### **6.3. Tramitación, forma, lugar y plazo.**

La tramitación del expediente será Ordinaria y sin la posibilidad de que se admitan variantes.

La documentación conteniendo la información necesaria para poder presentar ofertas se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, en la dirección:

[https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc\\_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=DTTCD08&organismo=DTTCD](https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=DTTCD08&organismo=DTTCD)

La presentación de ofertas, que constará de los documentos que se indican en el pliego del contrato, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, concretamente a través del portal del Licitador (SiREC), :

<https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

Conforme al artículo 159.4 de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación. No se tendrá en cuenta ninguna oferta presentada físicamente en ningún otro registro.

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

El órgano de contratación garantizará a los interesados el acceso al terreno donde se ubicarán las obras, a fin de que puedan realizar sobre el mismo las comprobaciones que consideren oportunas con suficiente antelación a la fecha límite de presentación de ofertas.

### **7. HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL.**

Todos los licitadores que se presenten a la licitación realizada a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO  
CONTR 2025/74709 OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO  
ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

9

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		25/04/2025 13:53:19	PÁGINA: 9 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwcGma5ch9JXGS99OI42f22EI0Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Como habilitación empresarial, se requiere que el contrato solo pueda ser adjudicado a una persona jurídica cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La especialización de los trabajos a realizar, definidos en el proyecto aprobado, junto con el grado de protección que tiene el bien, hace que se requiera la siguiente habilitación profesional para las personas responsables de las obras:

- Habilitación profesional del JEFE o JEFA DE OBRA:

La persona designada como JEFE o JEFA DE OBRA tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrita permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra. Será el interlocutor con la Dirección Facultativa de las Obras. La habilitación profesional requerida es la siguiente:

- Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a  
Persona física que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de arquitecto/a o arquitecto/a técnico/a de conformidad con la normativa aplicable.

La habilitación profesional se acreditará mediante la aportación de copia electrónica del título académico oficial.

Se exigirá a los licitadores que especifiquen en su oferta los nombres y cualificación profesional de la persona o personas responsables de ejecutar la prestación, así como el compromiso de dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución, calificándose como obligación esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP y estableciendo en el pliego las penalidades en caso de incumplimiento que procedan.

## 8. SUBCONTRATACIÓN.

Conforme establece el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Si así se prevé en los pliegos, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

No podrán ser objeto de subcontratación las tareas críticas que se establezcan en los pliegos del

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO  
CONTR 2025/74709 OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO  
ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

10

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		25/04/2025 13:53:19	PÁGINA: 10 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwcGma5ch9JXGS99OI42f22EI0Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



contrato, en conformidad con lo establecido en el artículo 215.2 e) de la LCSP, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

## 9. GARANTÍAS.

Se propone al órgano de contratación el siguiente régimen de garantías:

- **Garantía provisional:**  
No procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores en conformidad con el artículo 159.4 b) de la LCSP.
- **Garantía definitiva:**  
Se requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya una garantía definitiva a disposición del órgano de contratación de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquella, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.  
*En conformidad con el artículo 107.3 de la LCSP, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.*
- **Garantía complementaria:**  
Se propone que, en el caso especial que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad, se establezca en el pliego de cláusulas administrativas particulares que, además de la garantía definitiva anterior, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

## 10. PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 192 de la LCSP, los pliegos o el documento descriptivo podrán prever penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento parcial de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido.

Es por ello que se establecen penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación que son proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Así mismo se establecen penalidades por incumplimiento parcial de la prestación en relación a los compromisos ofertados como mejora y a los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes.

## 11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO  
CONTR 2025/74709 OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO  
ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

11

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		25/04/2025 13:53:19	PÁGINA: 11 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwcGMa5ch9JXGS99OI42f22EI0Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La presente contratación se ajustará a las especificaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas del proyecto aprobado y al resto de documentos integrantes del contrato.

## **12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.**

De acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter medioambiental que la documentación en formato papel que genere la ejecución del contrato (caso de que, por cualquier circunstancia, fuera necesario imprimirla) se imprimirá a doble cara en formato A4, utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco y negro).

Para la comprobación por parte de la Administración de lo indicado en este punto, se emitirá informe de la persona responsable del contrato a la finalización del mismo confirmando su cumplimiento.

Esta condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato, en el sentido del artículo 145, no es discriminatoria, al estar al alcance de todos los licitadores y es compatible con el Derecho de la Unión Europea.

## **13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN.**

### **13.1 Plazo de garantía.**

Se establece un plazo de garantía de 1 AÑO que comenzará a contar a partir del acto formal y positivo de recepción.

### **13.2 Confidencialidad.**

La empresa adjudicataria está obligada a mantener la confidencialidad sobre todos aquellos datos y documentos relativos al desarrollo o generados por la ejecución de las obras, (proyecto, libros de órdenes, libros de incidencias, comunicaciones entre Administración, contrata principal y dirección facultativa), documentos contables y documentación contractual con los adjudicatarios de las obras y de la dirección facultativa de las obras, a los que tenga acceso con motivo de la adjudicación del contrato o con ocasión de la ejecución del mismo, desde la formalización del contrato y hasta 5 años después de la finalización del mismo.

### **13.3 Propiedad de los trabajos.**

La empresa adjudicataria renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre la propiedad de los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base al correspondiente pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Administración.

### **13.4 Seguros.**

La empresa deberá tener suscrito los seguros obligatorios, así como un seguro a todo riesgo de construcción, asegurando el valor estimado del contrato y un seguro de responsabilidad civil, con un importe mínimo a cubrir en caso de siniestro también del valor estimado del contrato, con los que se cubra respectivamente los daños que puedan sufrir las obras y toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato pueda plantearse contra la Administración.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO  
CONTR 2025/74709 OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO  
ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

12

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		25/04/2025 13:53:19	PÁGINA: 12 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwcGMa5ch9JXGS99OI42f22E10Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Las pólizas de los seguros exigidos deberán mantenerse en vigor durante el periodo indicado en el PCAP y no se admitirán franquicias.

En el momento del requerimiento de la documentación administrativa previa a la adjudicación, el licitador mejor posicionado acreditará tener constituidos todos seguros exigidos en los pliegos, así como el compromiso de prórroga o renovación de cada uno e ellos.

### **13.5 Cesión del contrato.**

Con objeto de no limitar la competencia y favorecer a las PYMES, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros con estricto cumplimiento del artículo 214 de la LCSP y del PCAP.

### **13.6 Posibilidad de modificación del contrato.**

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Por ello, si es necesaria la modificación del contrato, el precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista. En ningún caso esta disminución podrá dar lugar a una reducción del plazo de ejecución del contrato determinado contractualmente, ya que se mantendrá en vigor hasta la recepción y liquidación de las obras.

Se reducirán preferentemente las partidas presupuestarias de revestimientos y/o acabados u otras, siempre que la obra pueda considerarse como completa y no se afecte a la funcionalidad y seguridad del inmueble resultante. La apreciación de estos requisitos corresponderá al órgano de contratación previo informe de la dirección facultativa de las obras. Estas reducciones disminuirán el presupuesto de ejecución material de la obra, siempre dentro de los límites señalados por la LCSP.

El procedimiento para la modificación del contrato será el previsto en el artículo 242 de la LCSP.

## **14. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y BAREMOS DE VALORACIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La aplicación de más de un criterio de adjudicación procede por tratarse de un contrato en el que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución, en aplicación del artículo 145.3.b) de la LCSP.

En esta pluralidad de criterios, los criterios seleccionados pretenden obtener una obra de calidad que responda lo mejor posible a las necesidades declaradas, velando para que el precio no sea el único factor determinante de la adjudicación y se obtenga la mejor relación calidad-precio en la ejecución de los trabajos.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO  
CONTR 2025/74709 OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO  
ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

13

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		25/04/2025 13:53:19	PÁGINA: 13 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwcGMa5ch9JXGS99OI42f22EI0Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Estos criterios cumplen también con los requisitos exigidos en el artículo 145.5 de la LCSP, esto es:

- Están vinculados al objeto del contrato, dado que se integran en las prestaciones que deben realizarse en virtud de dicho contrato.
- Se formulan de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- Garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, y van acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

Considerando las características del contrato, entre los criterios de adjudicación se proponen tanto aquellos que pueden ser valorados mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos, como aquellos evaluables mediante juicio de valor, cuya ponderación no excede el 25% del total. En todo caso, se emplearán únicamente los criterios que se refieran a las características del objeto del contrato.

La especialización de los trabajos a realizar, definidos en el proyecto aprobado, junto con el grado de protección que tiene el bien, requiere que las personas responsables de las obras posean experiencia en la ejecución de obras en inmuebles con relevancia patrimonial, debido a que, la calidad de dicho personal puede afectar de manera significativa a su mejor ejecución, por lo que, en conformidad con lo previsto en el artículo 145.2.2º de la LCSP se proponen utilizar como criterios de adjudicación la organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo.

Asimismo, y con la finalidad recogida en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, de promover el uso del Patrimonio Histórico de Andalucía como bien social y factor de desarrollo sostenible, y de asegurar su transmisión a las generaciones futuras, se plantean criterios relacionados con la difusión de la actuación realizada.

Se proponen los siguientes criterios de adjudicación sobre una valoración total máxima de 100 puntos:

1. Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

Valoración max: 25 pts. Ponderación 25%.

- 1.1. Memoria descriptiva y proceso de ejecución de la obra.

Valoración: 0 a 10 pts. Ponderación: 10%.

Se otorgará a cada licitador hasta un máximo de 10 puntos por la valoración de memoria descriptiva y proceso de ejecución de la obra que presente.

Se estimará el análisis de las características más relevantes del edificio y el entorno, la descripción de las actividades de especial complejidad o representativas en la ejecución del proyecto, la metodología indicada para la ejecución de los trabajos así como de los procesos constructivos propuestos que se proponen y que demuestren el grado de conocimiento del proyecto y existencia o no de otros condicionantes; todo ello analizado en coherencia con los medios propuestos y las prescripciones establecidas en el proyecto.

La memoria deberá contener, en general, la concepción global del desarrollo de la obra (evitando copiar la memoria del proyecto). Se podrá evaluar la inclusión, en la memoria

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		25/04/2025 13:53:19	PÁGINA: 14 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwcGMa5ch9JXGS99OI42f22EI0Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



descriptiva, de la relación de las fuentes de suministro, análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares, posibles cortes de suministros, desvíos provisionales y reposiciones de servicios que se prevean con sus medidas de señalización y seguridad previstas, relación de las actividades y unidades o partes de la obra que en principio se realizarían bajo subcontratación.

#### 1.2. Propuesta de planificación de la obra.

Valoración: de 0 a 10 pts. Ponderación 10%.

Se otorgará a cada licitador hasta un máximo de 10 puntos por la valoración de la propuesta de planificación de la obra que presente.

Se estimará la relación, tanto de las actividades como de las unidades de obras e instalaciones, de entre las contempladas en el proyecto que se consideren más relevantes, indicando entre otros conceptos: medición, forma de ejecución, mano de obra, maquinaria y medios auxiliares asignados, justificación de los rendimientos estimados y duración estimada.

Así mismo se estimará la inclusión de una propuesta de programa de trabajo acorde con el estudio anterior y en relación al plazo de ejecución propuesto, donde se incluya relación de actividades suficientemente representativa de la obra, reflejando su duración, medios asignados, fechas de inicio y terminación, precedencias, holguras y solapes entre actividades, y estimación de certificación mensuales y acumuladas previstas con referencia a los capítulos y/o subcapítulos e importes del presupuesto del proyecto.

#### 1.3. Memoria de implantación y organización general de la obra y memoria de seguridad y salud.

Valoración: de 0 a 5 pts. Ponderación 5%.

Se otorgará a cada licitador hasta un máximo de 5 puntos por la valoración de la memoria de implantación y organización general de la obra y memoria de seguridad y salud que presente.

Se estimará el aporte de una propuesta de implantación y organización de la obra mediante descripción y documentación gráfica que analice entre otros aspectos los recorridos y circulaciones previstas, accesos, zonas de acopios, señalizaciones y demás elementos que se consideren por parte del licitador. Así mismo se estimará el análisis del estudio básico de seguridad y salud del proyecto y las posibles propuestas de mejora o de medidas alternativas de prevención, justificadas técnicamente, que, en cualquier caso, no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio básico y que el licitador tenga previsto incluir en el plan de seguridad y salud de la obra, en función de su propio sistema de ejecución de la obra.

### 2. Criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Valoración máx: 75 pts. Ponderación 75%.

#### 2.1. Proposición económica.

Valoración: de 0 a 30 pts. Ponderación 30%.

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		25/04/2025 13:53:19	PÁGINA: 15 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwcGMa5ch9JXGS99OI42f22EI0Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La máxima puntuación (30 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

## 2.2.Experiencia y formación en la materia objeto de este contrato.

Valoración: de 0 a 10 pts. Ponderación 10%.

Se otorgará a cada licitador 0,5 puntos por cada obra que se acredite haber realizado por parte del equipo técnico adscrito a la obra en intervenciones en BIC, de presupuesto igual o superior al de licitación y finalizadas dentro de los últimos diez años, hasta un máximo de 10 puntos. La acreditación se realizará mediante certificado de buena ejecución del organismo contratante o documento equivalente.

## 2.3.Mejora por reducción en el plazo de la obra.

Valoración: de 0 a 10 pts. Ponderación 10%.

Se otorgará 0,5 puntos por cada 1 días de reducción del plazo de ejecución de las obras a la que se comprometa el licitador, respecto del plazo de ejecución establecido en el apartado 5 y hasta un máximo de 10 puntos.

## 2.4.Mejora en el equipo adscrito a la obra.

Valoración: de 0 a 10 pts. Ponderación 10%.

Con independencia de las personas que deben quedar adscritas permanentemente a las obras con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las mismas conforme a la habilitación profesional exigida en apartados anteriores, se otorgará 10 puntos al licitador que oferte como mejora en el equipo adscrito a la obra la incorporación de un técnico/a de apoyo con el siguiente perfil profesional y especializado:

- Arquitecto/a o Arquitecto/a Técnico/a

Persona física que cuente con la titulación académica o acreditación profesional que habilite para el ejercicio de las funciones de arquitecto/a o arquitecto/a técnico/a de conformidad con la normativa aplicable. La habilitación profesional se acreditará mediante la aportación de copia electrónica del título académico oficial.

## 2.5.Mejora en la difusión.

Valoración: de 0 a 15 pts. Ponderación 15%.

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		25/04/2025 13:53:19	PÁGINA: 16 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwcGma5ch9JXGS99OI42f22EI0Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Justificada por la necesidad de facilitar el conocimiento de la actuación al público general, se otorgará una puntuación de 15 puntos al licitador que oferte como mejora la siguiente propuesta de difusión:

- Diseñar y producir una publicación sobre las actuaciones realizadas para la ejecución de la obra que comprenda el seguimiento de la misma y resultado final, que deberá tener las siguientes características:
  - Dimensión . FORMATO A-5
  - Formato y diseño ajustado a lo establecido al efecto en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía y a las instrucciones del Órgano de Contratación.
  - Debe estar finalizada antes de la recepción de la obra.
  - Número de páginas: 25-50 +portada+contraportada.
  - Número de fotografías: 25-35.
  - Mínimo 50 EJEMPLARES
  - Se entregará también en soporte digital

#### **15. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato es el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.

De acuerdo con el artículo 62.1 de la LCSP, *con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.*

Así mismo, el artículo 62.2 establece que, *en los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.*

Por lo anterior, se propone al órgano de contratación la designación como responsable del contrato de obras a la persona que ejerza la dirección de la obra.

#### **16. PROPUESTA DE INICIO**

En consecuencia y, en atención a todo lo expuesto, vistas las necesidades para los fines del servicio público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 y siguientes de la LCSP, se eleva la presente memoria justificativa y se propone el inicio del expediente cuyos datos figuran en el encabezamiento.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO  
CONTR 2025/74709 OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO  
ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

17

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		25/04/2025 13:53:19	PÁGINA: 17 / 18
VERIFICACIÓN	NjyGwcGma5ch9JXGS99OI42f22EI0Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Fdo.: Isabel Rosa Mota Pernías

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO  
CONTR 2025/74709 OBRAS DE RENOVACIÓN DE LAS CUBIERTAS DE LA SEDE INSTITUCIONAL Y MUSEO DEL CONJUNTO  
ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (SEVILLA)

18

ISABEL ROSA MOTA PERNIAS		25/04/2025 13:53:19	PÁGINA: 18 / 18
VERIFICACIÓN	NJyGwcGMa5ch9JXGS99OI42f22EI0Q	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	